

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"
RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº00040-2026-MPHCO/OGA

Huánuco, 20 de mayo de 2026

VISTO:

El Proveído Nº116-2026-MPHCO/GAT, de fecha 08/05/2026; Informe Nº408-2026-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 08/05/2026; Informe Nº031-2026-MPHCO-GAT-SGR/MSBC, de fecha 05/05/2026; Proveído Nº424-2026-MPHCO-GT, de fecha 27/04/2026; Informe Nº04070-2026-MPHCO/SGTSV de fecha 23/04/2026; Expediente Nº202616313, de fecha 20/04/2026; sobre devolución de dinero a favor del administrado MANUEL ERNESTO ROJAS TAMARA y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional Nº 27680, Nº 28607 y Nº 30305- Ley de Reforma Constitucional, establece que la Municipalidades Provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley Nº 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, el Numeral 117.1 del Artículo 117° del TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe el Derecho de Petición Administrativa, por el cual cualquier administrado, individual o colectivamente puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo, en ejercicio del derecho fundamental consagrado por nuestra Carta Magna en su artículo 20° inc. 20. Cabe precisar que dicho derecho comprende la facultad de presentar solicitudes en interés particular del administrado o de la colectividad;

Que, el Artículo 66° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, establece "Las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, el artículo 68° de la norma acotada, señala "Las municipalidades podrán imponer, entre otras, las siguientes tasas: b) Tasas por servicios administrativos o derechos: son las tasas que debe pagar el contribuyente a la municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos o por el aprovechamiento particular de bienes de propiedad de la Municipalidad";

Que, el Artículo 38° del Código Tributario, modificado por el artículo 2 de la Ley Nº 31962 que establece "Las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectúan en moneda nacional, agregándoles un interés fijado por la Administración Tributaria, en el período comprendido entre el día siguiente a la fecha de pago y la fecha en que se ponga Tributaria que resulten en exceso o en forma indebida, el deudor tributario debe restituir el monto de dichas devoluciones aplicando la tasa de interés moratorio (TIM) prevista en el artículo 33, por el período comprendido entre la fecha de la devolución y la fecha en que se produzca la restitución. Tratándose de aquellas devoluciones que se tornen en indebidadas, se aplica la tasa pasiva de mercado promedio para operaciones en moneda nacional (TIPMN), publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones el último día hábil del año anterior";

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"
RESOLUCIÓN JEFATURAL N°00040-2026-MPHCO/OGA

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, en mérito a la Ordenanza Municipal N° 057-2021-MPHCO - Ordenanza Municipal que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de Huánuco, respecto a la "Devolución y Compensación de Pagos Tributarios Indevidos o en Exceso" Código: PA10844DC4, Procedimiento mediante el cual el contribuyente solicita devolución y compensación de pagos tributarios indevidos o en exceso realizados innecesariamente;

Que, mediante Expediente N° 202616313, de fecha 20/04/2026, presentado por el administrado el SR. MANUEL ERNESTO ROJAS TAMARA, identificado con DNI N° 40587975 solicita devolución de pago indevido por concepto al de autorización de salida de vehículos del depósito municipal y por infracción de tránsito.

Que mediante el INFORME N°4070-2026-MPHCO-GT-SGTSV, de fecha 23 /04/2026, indicando que mediante la Resolución Gerencial N° 2045-2026-MPHCO-GT, de fecha 09/14/2026 se declaró procedente la nulidad de la papeleta de infracción quedando sin efecto la sanción impuesta, por lo tanto, corresponde la devolución del monto pagado.

Que mediante el informe N° 424-2026-MPHCO-GT, por el importe de S/761.40 (Setecientos Sesenta y Uno con 40/100 Soles), correspondiente al concepto de autorización de salida de vehículo de depósito municipal; y el Recibo de Caja N° 0020745-2026, con fecha 26/03/2026, y por el importe 5,500.00(Cinco Mil Quinientos con 00/100) correspondiente al concepto infracción de reglamento de tránsito; y el recibo de caja N° 0004819-2026, con fecha 26/03/2026 mediante resolución gerencial N° 2045-2026-MPHCO-GT DE FECHA 09/04/2026 en el cual declara procedente el descargo formulado contra la PIT N° 016396(M.01) DE FECHA 28/01/2026 por un monto total de 6,261.4(Síes Mil Doscientos Sesenta y Uno con 4/100).

- **Recibo de caja N° 0020745-2026 con fecha 26/03/2026, por concepto de autorización de salida del vehículo por el monto 761.40 (setecientos sesenta y uno 40/100 soles)**
- **Recibo de caja N° 0003-0004819-2026 con fecha 26/03/2026, por concepto de pago de la infracción de reglamento de tránsito por el monto S/ 5500.00 (cinco mil quinientos con 00/100 soles)**

Que, mediante Informe N°408-2026-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 08/05/2026, la Sub Gerente de Recaudación, remite el Informe N°031-2026-MPHCO-GAT-SGR/MSBC, de fecha 05/05/2026, generado por la servidora encargada del Área de Registro SIAF(e) CPC. Medallith Sthefani Bedoya Carhua, en la cual informa que, habiendo efectuado la verificación en la base de datos del Sistema de Recaudación Tributaria Municipal (SRTM) de esta Unidad Orgánica, confirma la existencia del Recibo de Caja N° 0020745-2026, con fecha 26/03/2026, con recibo de caja N° 0003-0004819-2026 con fecha 26/03/2026 a nombre del Sr. MANUEL ERNESTO ROJAS TAMARA ; por el importe de S/761.40 (Setecientos Sesenta y Uno con 40/100 Soles), correspondiente al concepto de autorización de salida de vehículo de depósito municipal; y el Recibo de Caja N° 0020745-2026, con fecha 26/03/2026, y por el importe 5,500.00(cinco mil quinientos con 00/100) correspondiente al concepto infracción de reglamento de tránsito; y el recibo de caja N° 0004819-2026, con fecha 26/03/2026, a nombre del Sr. MANUEL ERNESTO ROJAS TAMARA ; por el importe de S/6,261.4 (Seis Mil Doscientos sesenta y Uno con 4/100 Soles).

De igual manera, hace de conocimiento que el pago realizado por el administrado, MANUEL ERNESTO ROJAS TAMARA ha sido registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) en su oportunidad de la forma siguiente:

- Fecha: 26/03/2026.
- Registro N° SIAF: 0002348.
- Clasificador Económico de Ingreso:

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"
RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº00040-2026-MPHCO/OGA

- 1.3.2.8.15 guardianía - depósito de vehículo.
- 5.2.1.5.1 infracciones de reglamento de tránsito.

Que, mediante Proveído Nº116-2026-MPHCO-GAT, de fecha 08/05/2026, valida el contenido Informe Nº408-2026-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 06/05/2026, generado por la Sub Gerente de Recaudación y remite los actuados, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, la petición del administrado se encuentra inmerso dentro de los alcances del Art. 171º -Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS;

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 19-2024-MPHCO, de fecha 14/11/2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por el Sr MANUEL ERNESTO ROJAS TAMARA, identificado con DNI Nº 40587975, sobre la devolución de pago indebido, y en virtud a las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a la Oficina de Tesorería el giro; por la suma de S/6,261.4 (Seis Mil Doscientos Sesenta y Uno con 4/100 Soles), a favor del administrado MANUEL ERNESTO ROJAS TAMARA, mediante Registro SIAF 0002348- Clasificador Económico de Ingreso: 1.3.2.8.15 - guardianía- depósito de vehículos. Clasificador Económico de Ingreso: 5.2.1.5.1 - infracciones de reglamento de tránsito.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que la autorización de devolución de pago indebido es virtud al INFORME Nº004070-2026-MPHCO-GT/SGTSV, de fecha 23/04/2026, generado por el Sub Transporte y Seguridad Vial a cargo de la Lic. Karen Gissela Reyes Bustillos y el Informe Nº408-2026-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 02/03/2026, emitido por la Sub Gerente de Recaudación de la Gerencia de Administración Tributaria.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al interesado y a quienes corresponde para su conocimiento y fines, en el término que establece la Ley.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
C.P.C. SERGIO H. BERROSPI AGUILAR
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.C.
ARCHIVO
OGA/SHBA